DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.601 | Martes 17 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2901808

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Dirección General de los Servicios

DELEGA EN EL DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA LA FACULTAD QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.100/10/83 Vrs.- Valparaíso, 31 de agosto de 2026.

Visto:

La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en decreto supremo Nº 661 (H), del año 2024; la Ley Nº 19.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento contenido en decreto supremo Nº 95 (H), del año 2006; la Ley Nº 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el decreto supremo Nº 205, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 2 de diciembre de 2025, que nombra al Director General de los Servicios de la Armada; la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

Considerando:

1. Que, conforme se establece en las disposiciones legales citadas, el Director General de los Servicios de la Armada es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.

2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la ley.

3.- Que, la Dirección de Abastecimiento de la Armada, en el marco de sus funciones, informó a esta Dirección General por Mensaje 291005, de fecha 29 de agosto de 2026, la necesidad de licitar el suministro de vestuario institucional y de sus servicios asociados, hasta por la suma equivalente a 126.750 UTM, con cargo a la Ley de Presupuesto asignado.

4.- Que, la Dirección de Abastecimiento de la Armada es el Órgano Técnico que tiene como misión, según su Reglamento Orgánico, “Contribuir al sostenimiento de la Armada de Chile y sus dotaciones, a través del abastecimiento de bienes y servicios en forma efectiva y proba”. Asimismo, tiene entre sus funciones, “Satisfacer las necesidades de vestuario y víveres que require el personal de la institución”.

5.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval y de los recursos fiscales. Asimismo, la ley Nº 18.928 permite a este Director General delegar, por resolución fundada y en materias específicas, la facultad de efectuar las adquisiciones indicadas en su artículo Nº 1, en el Oficial de la Institución que en la misma resolución se determine.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.- Que, atendidos los necesarios conocimientos técnicos que requiere llevar a cabo una contratación de envergadura como la indicada, se estima que el señalado proceso debe ser efectuado por quien cuente con los medios idóneos para su desarrollo y ejecución.

7.- Que, la Dirección de Abastecimiento de la Armada, mando dependiente de la Dirección General de los Servicios de la Armada, cuenta con la capacidad y experiencia necesaria, por lo que se estima que delegar las correspondientes atribuciones y facultades de contratación en su Director, permite cumplir con los requerimientos institucionales, resguardando además los principios de eficiencia y eficacia.

Resuelvo:

1.- Delégase en el Director de Abastecimiento de la Armada, la facultad de efectuar, en representación del Fisco - Armada de Chile y en el ámbito técnico que le corresponde, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios en la forma establecida en la reglamentación vigente, extendiendo las resoluciones, suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos y contratos correspondientes, a través de los procedimientos de propuesta pública o privada, trato o contratación directa o convenio marco, según corresponda, hasta por la suma equivalente a 126.750 UTM, con el objeto exclusivo de efectuar la contratación del suministro de vestuario institucional y sus servicios asociados.

2.- Declárase, que el ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, así como a las normas de la Ley Nº 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.

3.- Dispónese, que la Dirección de Abastecimiento de la Armada, deberá mantener un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de las facultades delegadas, con la individualización de la empresa con la cual se celebró el contrato, el motivo del mismo, su monto, financiamiento y forma de pago.

4.- Dispónese, además, que la vigencia de la presente resolución se extenderá hasta que se complete la contratación señalada en el resuelvo Nº 1 del presente acto administrativo.

5.- Déjese constancia, que en caso de subrogación, para efectos de control interno administrativo, ésta deberá ser dispuesta mediante resolución que la formalice.

6.- Anótese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.- César Delgado Boffil, Vicealmirante, Director.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl